

ORDENANZA N° 3.940

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal por medio de la presente Ordenanza y por vía excepcional, a proceder a la reducción de los importes que en concepto de multas municipales sobre infracción en que hayan incurrido los conductores de automóviles, taxis, remises y toda clase de ciclomotor, motos, y motocicletas que hayan sido retenidas por la autoridad municipal competente por haber cometido infracciones a las normas de tránsito vigentes.-

ARTICULO 2°.- El beneficio previsto en el Artículo 1° comprende a todas aquellas infracciones cometidas por los conductores precitados en el periodo comprendido desde el 1° de Junio de 2.005 hasta la fecha de la sanción de la presente Ordenanza, debiendo abonar la suma de PESOS VEINTE (\$20,00), los conductores de automóviles, taxis y remises por acta confeccionada. Para los conductores de toda clase ciclomotor, motos y motocicletas deberán abonar la suma de PESOS CATORCE (\$ 14,00) por acta confeccionada y por igual periodo (desde el 1° de Junio de 2.005 hasta la sanción de la presente Ordenanza), previa acreditación de la propiedad del mismo.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que las precitadas multas serán tramitadas en el Juzgado de Faltas de la ciudad de La Rioja.-

ARTICULO 4°.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar todos los aspectos operativos de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Octubre del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento.-

g.d.


Lic. CARLOS ALBERTO GAITÁN
Secretario Deliberativo
Concejo Deliberante - L.R. - Capital


CARLOS ALBERTO MACHICOTE
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE - LA RIOJA